



DECRETO No. 0148
DEL 14/04/2020

"Por el cual se declara el retorno a la normalidad, en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en virtud del vencimiento del término por el cual se declaró la calamidad pública conforme al Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020"

El Gobernador del Departamento del Putumayo en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, CDGRD, según acta No. 07 del 16 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución de la Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la norma arriba citada, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados conforme a los postulados de un Estado Social de Derecho.





DECRETO No. 0148
DEL 14/04/2020

"Por el cual se declara el retorno a la normalidad, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en virtud del vencimiento del término por el cual se declaró la calamidad pública conforme al Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020"

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, señala que la Gestión del Riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2°, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en Riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la Gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de Gestión del Riesgo, entiéndase: conocimiento del Riesgo, reducción del Riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el gobernador del departamento del Putumayo para esa época, expidió el Decreto 0352 del 19 de noviembre de 2019, por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el departamento del Putumayo por los impactos generados por las lluvias en el corredor vial Santana – Mocoa – Pitalito, el cual fue prorrogado mediante Decreto No. 0042 el 15 de enero de 2020





DECRETO No. 0148
DEL 14/04/2020

"Por el cual se declara el retorno a la normalidad, en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en virtud del vencimiento del término por el cual se declaró la calamidad pública conforme al Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020"

Que el artículo segundo del Decreto No. 0042 el 15 de enero de 2020 modificó el artículo sexto del Decreto No.0352 del 19 de noviembre de 2019, en el sentido de prorrogar por dos (2) meses más la vigencia del mismo, por lo tanto, venció el 18 de marzo de 2020, de conformidad con los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que al tenor establece:

"Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la Gestión del Riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Que en virtud de lo anterior, una vez culminados los términos máximos establecidos en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 mencionado, respecto de la declaratoria de calamidad en el Departamento del Putumayo, le corresponde al Gobernador del Departamento, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD, en cumplimiento a este precepto, declarar el retorno a la normalidad.

Que en efecto, mediante acta No. 7 del 16 de marzo de 2020, el Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó:

- El retorno a la normalidad de la calamidad pública, declarada mediante Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020

Que así las cosas, le corresponde al Gobernador del Departamento del Putumayo dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo No 64 de la Ley 1523 de 2012, de conformidad al acta del Consejo Departamental Gestión del Riesgo de Desastres No. 7 del 16 de marzo de 2020 mencionada, en la que se estipuló que se requiere realizar el retorno a la normalidad.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo:

DECRETA





DECRETO No. 0148
DEL 14/04/2020

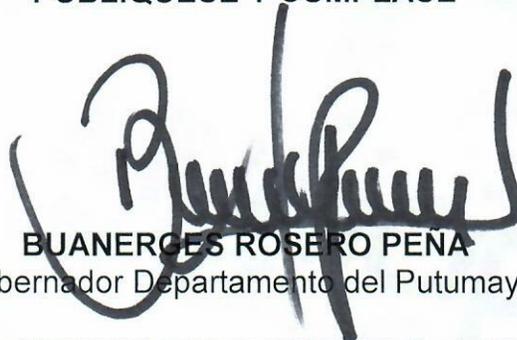
"Por el cual se declara el retorno a la normalidad, en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, en virtud del vencimiento del término por el cual se declaró la calamidad pública conforme al Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública en el Departamento del Putumayo, declarada mediante Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020, previa recomendación del CDGRD de conformidad al acta No. 7 del 16 de marzo de 2020, por los impactos generados por las lluvias en el corredor vial Santana – Mocoa – Pitalito; tal como lo establece el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

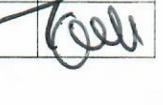
ARTÍCULO SEGUNDO: *Documentos:* Harán parte integral del presente acto administrativo, el acta No. 7 del 16 de marzo de 2020 del CDGRD y Decreto No. 0352 del 19/11/2019 prorrogado mediante Decreto No 0042 del 15/01/2020.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha del 14 de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BUANERCES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

Elaboró PT:	Luis Alberto Mora Díaz	Secretaría de Gobierno Departamental	Tecnólogo	
Revisó PT:	Lalo Giovanni Zambrano	Secretaría de Gobierno Departamental	Profesional Universitario	
Revisó:	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaría de Gobierno Departamental	Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Manuel Ali Rodríguez Mustafá.	Despacho del Gobernador	Asesor	

